

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE RIOHACHA

Doce (12) de septiembre de dos mil trece (2013)

Referencia

Medio de Control: CONTRACTUAL

Demandante: MILAG FREDDY SARMIENTO BONILLA.

Demandado: MUNICIPIO DE MANAURE – LA GUAJIRA.

Radicación Expediente No. : 44-001-33-33-002-2013-00067-00

Consideraciones

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte actora a través de apoderado judicial presentó reforma de la demanda interpuesta contra el MUNICIPIO DE MANAURE – LA GUAJIRA y que la misma se ajusta a los requerimientos consagrados en el artículo 173 del C.P.A.C.A., el Despacho procederá a su admisión. En consecuencia, se

DISPONE

1. **ADMÍTASE** la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante señor MILAG FREDDY SARMIENTO BONILLA contra el MUNICIPIO DE MANAURE – LA GUAJIRA de conformidad con las motivaciones que anteceden.
2. **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por medio de anotación en estado electrónico.
3. Córrese traslado de la admisión de la reforma de la demanda por el termino de quince (15) días
4. Reconocer personería para actuar a la Dr. MARTA MENGUAL QUINTERO como apoderada de la entidad demandada MUNICIPIO DE MANAURE – LA GUAJIRA, en los términos y para los efectos de la delegación conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTO
JUEZ